

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el general de brigada D. José Arenas Llop, del mando de la segunda brigada de Caballería.

Dado en Palacio á dos de junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: La serena y gallarda actitud del regimiento de Vad Ras, durante los tristes momentos que siguieron al acto criminal realizado el 31 de mayo último, acusa una sólida disciplina que es justo consignar, puesto que ni los muertos ni heridos que del citado regimiento cayeron al suelo, ni la tremenda confusión propia del caso, fueron suficientes causas á que los soldados de Vad Ras dejasen de permanecer firmes con las armas presentadas á sus reyes; y deseando el Rey (q. D. g.) dar señalada muestra del agrado con que ha visto disciplina tan sólida, se ha servido disponer que terminada la revista que ha de pasar mañana á las tropas en el campamento de Carabanchel, desfile el primero, á la cabeza de todas las fuerzas, el regimiento Infantería de Vad Ras núm. 50.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, falleció el día 1.º del corriente mes, en Bilbao, el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. José Gómez y Mañes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, falleció el día 30 de mayo próximo pasado, en esta corte, el intendente de división, en situación de reserva, D. Fernando Villarejo y Alvarez de Lara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al teniente coronel de Ingenieros D. Antonio Mayandía Gómez, que presta sus servicios en la Comandancia general de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Narciso Barraquer y Rovira, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia para La Bourboule y Mont-Dore (Francia), con el fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

UNIFORMES Y VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: El resultado obtenido con los diferentes uniformes de verano, ensayados en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias y en algunas guarniciones de la segunda región, facilita datos suficientes para deducir que, entre las telas empleadas en la confección de los de tropa, la que menos desmerece con el uso, sin que su coste sea excesivo, es la que se usa para la construcción de los trajes de faena actualmente reglamentarios en casi todo el Ejército; teniendo en cuenta esta circunstancia y la necesidad de dotar de uniforme más harmónico con los calores del estío á las tropas que guarnecen los distritos en que el rigor del clima lo demanda, así como que el kaki ensayado en los vestuarios de jefes y oficiales, por ser de clase superior y de mayor precio que el empleado en los de tropa, ofrece garantías de conservación y proporciona economías con relación al paño, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer se declaren reglamentarios para las fuerzas que guarnecen las regiones segunda y tercera, Capitanías generales de Canarias y Baleares y Gobiernos militares de Ceuta y Melilla, los uniformes cuya descripción se acompaña á continuación, ajustándose su uso á las reglas siguientes:

1.ª El uniforme de verano se usará por la tropa, en los días que no sean de gala, durante la época que determine la autoridad militar superior de las regiones, Capitanías generales y Gobiernos militares antes citados, con arreglo á las condiciones climatológicas del territorio de su mando. Los generales, jefes y oficiales podrán vestirlo para paseo y actos oficiales que no tengan carácter colectivo; en estos sólo lo usarán cuando lo tengan todos los que hayan de concurrir al acto ó formación de que se trata.

2.ª Los cuerpos que conserven en estado de servicio los actuales trajes de faena ó alguno de los de verano anteriormente autorizados, continuarán usándolos hasta la extinción de sus existencias, procediéndose después á la construcción del nuevo modelo á medida que lo requieran sus necesidades.

3.ª A partir de la publicación de esta real orden se suspenderá en las guarniciones á que afecta, la construcción de trajes de faena, que serán substituidos por los uniformes de verano cuyo deterioro no permita llevarlos puestos en los actos exteriores al cuartel.

4.ª Los generales de Cuerpo de ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares de las plazas á que afecta esta real orden, remitirán al Estado Mayor Central, en el término de un año, informe detallado sobre el resultado que en la práctica dé el nuevo informe, precios á que ha sido adquirido el de tropa y duración que á su juicio o pueda atribuírsele en su doble aspecto de traje de servicio y faena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Descripción del uniforme de verano para generales, jefes y oficiales.

Guerrera.—De la tela llamada kaki del color de la muestra que se remite á las autoridades militares, cuello vuelto con el emblema ó número del cuerpo en los extremos, hombreras formadas por una tira de la misma tela, abrochada por el botón reglamentario; estará cerrada por una sola hilera de botones de asta ó pasta, solapados bajo la tela; llevará dos aberturas en los costados y cuatro bolsillos con cartéras, dos en el pecho y dos en los faldones delanteros. La bocamanga estará guarnecida por un cordón de seda del color de los vivos del cuerpo y dos milímetros de grueso, formando un ángulo análogo al que se usa en las guerreras del actual uniforme de la Caballería. Sobre dicho cordón llevarán los oficiales las estrellas distintivas de su empleo, y bajo el mismo llevarán los jefes las que les corresponden, suprimiéndose los galones en esta prenda.

Pantalón.—De igual tela que la guerrera, sin franja ni vivos.

Polaina.—Los oficiales á pie usarán en los actos del servicio que lo requieran, una polaina de igual forma que la actual reglamentaria y de la misma tela que la guerrera y el pantalón.

Gorra.—De plato, de idéntica tela que el resto del traje, de 10 centímetros de altura y 70 de circunferencia en su parte superior; la visera y borboquejo serán de cuero avellana y este último irá sujeto con dos botones metálicos; en la parte cilíndrica se colocarán, sobre una tira de paño del color de los vivos, los entorchados ó galones correspondientes á la graduación del que la use; esta gorra sólo se usará en los actos que no sean de servicio de armas.

Corbata.—De hilo blanco anudada en forma de lazo y cubiertos los extremos bajo la guerrera.

Uniforme de tropa.

Guerrera, pantalón y polainas.—Sin perjuicio de continuar los estudios y ensayos necesarios para conseguir dar al uniforme de verano del soldado el tono de color que mejor cumpla las condiciones que imponen la guerra moderna y sus medios de combate, se construirán por ahora las referidas prendas con la tela que actualmente se emplea en los trajes de faena y cuya muestra remitirá el Estado Mayor Central á las autoridades encargadas de dar cumplimiento á esta real orden, siendo su forma y detalles idénticos á los descritos para el traje de jefes y oficiales, sin más diferencia que la que implica la supresión del cordón que este último debe llevar en las bocamangas.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería (E. R.), ayudante de las prisiones militares de Barcelona, D. Esteban Mateo Ruiz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Hipólita Fernández Cuerda, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Galicia núm. 19, don José Pinilla y Pinilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Josefa Sancho y de Acha, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

CONCURSOS HÍPICOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el presidente de la Sociedad Cívico-militar de concursos hípicas y carreras de caballos de Granada, el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente de este departamento, en concepto de premios para el «Concurso hípico de Circunscripción» que desea celebrar dicha sociedad en las próximas fiestas de aquella capital, sujetándose para la concurrencia de los jefes y oficiales y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y real orden circular de 13 de marzo último (C. L. núm. 49). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el Ordenador de pagos de Guerra disponga se expida el correspondiente libramiento á favor del presidente de la citada sociedad, el que lo hará efectivo previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de escuela práctica para 1906, del regimiento de Pontoneros, y disponer que su presupuesto, importante 9.550 pesetas, así como los de adquisición de maderas y reconocimiento de ríos, que importan, respectivamente, 1.000 y 2.240 pesetas, sean cargo al cap. 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, según lo que dispone la real orden circular de 20 de marzo último (D. O. núm. 63). Asimismo es la voluntad de S. M. que durante la escuela práctica de conjunto, los jefes y oficiales tengan indemnización y la tropa plus en los días que permanezcan fuera de su habitual residencia, para marchas y experiencias, y que el ganado disfrute de ración extraordinaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Alejandro Lucini y Callejo y termina con D. Alberto Pérez Cabello, por ser los más antiguos en las escalas de sus clases y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Com.º guerra 2.ª	7.º Cuerpo de ejército.....	D. Alejandro Lucini y Callejo.....	Com.º guerra 1.ª	30	mayo....	1906
Oficial 1.º.....	2.º ídem.....	» José Cobos y Ariño.....	Ídem de 2.ª.....	30	ídem....	1906
Oficial 2.º.....	4.º ídem.....	» Alberto Pérez y Cabello.....	Oficial 1.º.....	7	ídem....	1906

Madrid 5 de junio de 1906.

LUQUE

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 22 de marzo último, al que acompaña copia de otro del habilitado de jefes y oficiales de la escala de reserva retirados, solicitando se amplíe el plazo que para la remisión de las nóminas en reclamación de haberes marca la real orden circular de 25 de noviembre de 1895 (C. L. número 391); teniendo en cuenta el trastorno que tal ampliación de plazo llevaría á la contabilidad, examen y liqui-

dación de haberes, y estimando que el plazo marcado en aquella soberana disposición es muy suficiente en todos los casos para que la indicada habilitación haya recibido los justificantes de revista de los que residen en puntos distintos de la capital, una vez que si corresponden á distintas provincias pueden acogerse á los beneficios de la real orden circular de 19 de agosto de 1905 (C. L. número 159), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido

resolver que no procede introducir variación alguna de los plazos marcados en la real orden circular de 25 de noviembre de 1895, antes citada, en favor de la habilitación de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 12 de marzo último, promovida por el mayor del quinto regimiento montado de Artillería en súplica de autorización para reclamar las diferencias de pensiones de cruces que se adeudan al capitán D. Luis Massat y veterinario D. José Seijo, del tiempo que en el año de 1904 han pertenecido al expresado regimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para formular la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de referencia de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 de enero último, promovida por el mayor del regimiento Infantería de Saboya, en súplica de autorización para reclamar los devengos que se adeudan al soldado Antonio Sanz Merino, al que le fué concedido el retiro por real orden de 20 de mayo de 1905 (D. O. núm. 112), correspondientes al tiempo que estuvo en expectación de retiro, según lo determinado en la real orden circular de 3 de junio de 1903 (C. L. núm. 92) y 10 de agosto de 1904 (C. L. núm. 153), el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar en adicionales preferentes las pensiones de cruces que se le adeuden en dicho período de tiempo, y disponer que los demás devengos sean reclamados con la justificación reglamentaria para su abono en la forma que determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Administración militar, con destino en la

Academia de dicho cuerpo, D. Antonio Maestro Gil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Asunción Valcárces Montalvo, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 27 de marzo último, relativo á gratificación de palafrenero devengada por el soldado del cuarto regimiento ligero de Artillería de Campaña, Pedro Gallardo, en agosto último, importante 16 pesetas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se aplique el referido gasto al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» de 1905, practicándose su reclamación por el expresado regimiento en adicionales al ejercicio cerrado de referencia, para su abono en la forma que determina la real orden circular de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el director del Laboratorio sucursal de Málaga dirigió á este Ministerio en 28 de abril próximo pasado, participando se ha terminado la elaboración de 1.250 kilogramos de agua de azahar y solicitando su transporte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se efectúe el transporte al Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad militar de las 21 bombonas que contienen dicha agua, y de una caja con esencia, cuyo peso total es de 1.605 kilogramos; debiendo afectar el gasto que se origine al referido Laboratorio Central.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Laboratorio Central de medicamentos.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por la madre del soldado del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, José García Abarques, en súplica de indulto para éste del correctivo de dos años de recargo en el servicio que le fueron impuestos por la falta grave de primera desertión simple, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 16 de marzo último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes actual, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, Agustín Pérez López; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para La Carolina (Jaén), con sujeción á lo preceptuado en la real orden de 18 de septiembre de 1836; asignándole el haber mensual de 15 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de 1.º de septiembre último en que fué licenciado por inútil, careciendo de derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos con arreglo á la real orden de 3 de agosto de 1892 (C. L. núm. 212).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

Relación que se cita

Comandancias	Clase	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Ciudad Real.....	Corneta.....	Carmelo Martínez Gutiérrez.....	1.º	enero....	1903	4
Navarra.....	Guardia.....	Aquilino Matco Serrano.....	2	marzo ...	1903	4
Jaén.....	Otro.....	José García Cano.....	1.º	septbre...	1902	4
Guipúzcoa.....	Otro.....	Martín Moreno Murugarren.....	1.º	novbre...	1905	4
Valencia.....	Otro.....	Eugenio Salvó Alarcón.....	4	julio.....	1903	4

Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel primer jefe de la comandancia de la Guardia civil de Badajoz, D. Luis González Barrientos, en súplica de que le sea anotada en su hoja de servicios la condecoración de Comendador de la Real Orden militar de San Benito de Avis, que le ha sido otorgada por S. M. F. el Rey de Portugal, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste al interesado que no siéndole aplicable la real orden de 1.º de diciembre último (D. O. núm. 270), procede solicite la oportuna autorización para poder usar la indicada cruz, sujetándose á las disposiciones vigentes respecto al pago de derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el corneta y guardias de las Comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, que comienza con Carmelo Martínez Gutiérrez y concluye con Eugenio Salvó Alarcón, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de la comandancia de la Guardia civil de Badajoz D. Juan Rodríguez Mendoza, en súplica de que le sea anotada en su hoja de servicios la condecoración de oficial de la Real Orden militar de San Benito de Avis, que le ha sido otorgada por S. M. F. el Rey de Portugal, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste al interesado que no siéndole aplicable la real orden de 1.º de diciembre último (D. O. núm. 270), procede solicite la oportuna autorización para poder usar la indicada cruz, sujetándose á las disposiciones vigentes respecto al pago de derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

CUERPO JURIDICO MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, con el empleo de teniente auditor de tercera, en el que disfrutará la efectividad de esta fecha, al aspirante D. **Francisco Rico Ruiz**, que reside en Orgiva (Granada).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1904, por el cupo de Estepa (Sevilla), **Florencio Capitán Fuentes**, en solicitud de que se deje sin efecto su llamamiento á filas y se le declare excedente de cupo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el referido llamamiento está ajustado á los preceptos de la real orden de 31 de mayo de 1904 y circular del Estado Mayor Central de 17 de junio de 1905 (D. O. núm. 138).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió á este Ministerio en 25 de mayo próximo pasado, en el que se hace constar que el archivero tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. **Arturo de León Recacoechea**, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, se encuentra en aptitud de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el interesado entre en turno de colocación para obtener destino cuando le corresponda, quedando en situación de reemplazo forzoso con arreglo á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. á este Ministerio dando cuenta de haber concedido traslado de residencia á Zaragoza al escribiente de segunda

clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. **Antonio Rodríguez Goyos**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo resuelto por V. E., quedando el referido escribiente adscripto á la Subinspección de las tropas de la quinta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión de **Antonia Brandón Periscal**, madre del soldado que fué del ejército de Filipinas **Ramón Martínez Brandón**, y declara que la interesada carece de derecho á lo que pretende, toda vez que el presunto causante falleció de enfermedad común en Filipinas el 3 de octubre de 1897.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **José Bagués Subirana** y termina con **José Perales Perales**. Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva y las madres y las viudas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Albacete, Alicante, Barcelona, Huelva, Salamanca y Valencia.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Barcelona Idem Valencia.	José Bagués Sabirana Venancio Tortosa Gómez y Dolores Torró González.	Padre... Padres...	Cabo, Eduardo Bagués Ferret. Soldado, Blas Tortosa Torró	278 187	75 00	8 julio 1860. Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811 y R. O. 1.º octubre 1814	26 febrero.	1906	Barcelona	Seva	Barcelona	(A.)	
2.º Cuerpo G. M. Huelva. 7.º Cuerpo.	Joaquín Campos Contreras. Francisco Gómez Madrigal y Josefa Muriel Rodríguez Felipa Martínez Alvarez.	Padre... Padres... Madre	Idem, Joaquín Campos Jiménez. Idem, Francisco Gómez Muriel. Idem, Ezequiel Feo Martínez.	137 137 182	00 00 50	Idem. Idem. 8 julio 1860	15 julio... 28 sepbre.. 24 enero.. 1.º marzo..	1905 1904 1905 1905	Valencia Cádiz Huelva Valladolid	Valencia Cádiz Lepe Belber de los Montes	Valencia Cádiz Huelva Zamora		(B.)
G. M. Salamanca 2.º Cuerpo 5.º Idem G. M. Albacete. 1.º Cuerpo	Jorge Cabezas Sevillano y Teresa Samaniego Cepa. Teresa Pérez Mira. Vicenta Nasarre Sierras. Vicente León de Lamo Jiménez. Dolores Castro García.	Padres... Madre... Idem Padre... Viuda	Idem, Bernardino Cabezas Samaniego Idem, Antonio Miguel Robles Pérez Idem, Juan Montel Nasarre. Idem, José de Lamo Martínez. Enfermero del Hospital Alfonso XIII, José Galego Curros.	182 182 182 182 278	50 50 50 50 75	Idem. Idem. Idem y 15 julio 1896. Idem. Idem.	20 abril... 17 mayo.. 26 abril.. 6 oobre.. 14 junio..	1906 1905 1906 1905 1900	Salamanca Granada Huesca Albacete Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Robleda Olivar Liesa Munera	Salamanca Granada Huesca Albacete	(C.)	
G. M. Alicante 2.º Cuerpo	Angela Galiano Batiste Ana López Martínez.	Idem Idem	Soldado, Jaime Valero Alonso Idem, Francisco Pecino Salvatierra	182 187	50 00	Idem Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811.	5 marzo..	1901	Alicante	Madrid Elche	Madrid Alicante		(C.)
G. M. Valencia	José Perales Perales.	Padre...	Idem, Rafael Perales Cerdá	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896	27 mayo.. 13 febre..	1900 1906	Granada Valencia	Albuñol Vallada	Granada Valencia		

(A) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciera ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar de su residencia.

(B) Se le transmite la pensión que por real orden de 3 de julio de 1875 se concedió á su difunto esposo Juan Feo Pérez.

(C) Se les concede los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de la instancia.

Madrid 29 de mayo de 1906.—Polavieja.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Juana Díaz Serna y termina con D. José María Sánchez Canals.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; enten-

diéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1906.

Polavieja

Exemos. Señores Generales Gobernadores militares de Madrid, Badajoz, Granada, Ciudad Real, Valencia, Barcelona y Palma de Mallorca.

LA GUBERNA

D. O. núm. 117

6 Junio 1906

685

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEARSE EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Plas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G. M. Madrid...	D.ª Juana Díaz Serna.....	Viuda....	»	Coronel, retirado, D. Joaquín Barraquer Rovira.....	1.725	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	5	marzo..	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....		
Idem.....	» María de los Dolores Costa Domínguez	Idem....	»	Intendente de división, retirado, D. Antonio Fernández de la Vega Rodríguez.....	2.500	»	Idem.....	27	dicbre..	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Idem.....	» Emilia García Zapater.....	Huérfana	Soltera..	Coronel, D. Carlos García Garrido.....	1.650	»	Montepío militar....	4	marzo..	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A)	
Idem.....	» Matilde García Zapater.....	Idem....	Idem....	Idem, D. Manuel Herbella Pérez.....	1.725	»	Idem, D. Manuel Herbella Pérez.....	25	junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	11	abril... 1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Idem.....	» María Amanda Zobel de Zangroniz...	Viuda....	»	Idem, D. Francisco Ricafort.....	1.650	»	Montepío militar y R. O. 17 febrero 1855	28	octbre..	1905	Badajoz.....	Oliva de Jerez	Badajoz.....	(C)	
Id. Badajoz...	» Claudia Natividad Ricafort Sánchez..	Huérfana	Viuda....	Idem, D. Santiago Martel Martel.....	1.725	»	Idem, D. Santiago Martel Martel.....	25	junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	26	dicbre.. 1905	Granada.....	Alhama.....	Granada.....	
Id. Granada...	» María Luisa Medina Fantoui.....	Viuda....	»	Comandante, D. Carlos Burgos Durán.....	1.125	»	Montepío militar....	6	juio... 1905	1905	Ciudad Real... Moral de Catriava	Ciudad Real	Ciudad Real	(D)	
Id. Ciudad Real	D. Carlos Burgos Sánchez Blanco.....	Huérfano	»	Capitán, D. Victor Rey Sáez.....	625	»	22 julio 1891.....	8	febrero..	1906	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(E)	
Id. Valencia...	D.ª Josefa Merzal Alamar.....	Viuda....	»	Teniente coronel retirado, D. Mariano Supervia Mostolac.....	1.350	»	25 junio 1864 y reales órdenes 17 abril 1877 y 29 octubre 1889...	5	enero.. 1906	1906	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona....	(E)	
Id. Barcelona...	» Pilar Sugervia Rivera.....	Huérfana	Viuda....	Comandante, D. Francisco Sánchez Miró.....	1.125	»	Montepío militar....	30	nobre.. 1905	1905	Baleares.....	Palma.....	Baleares....	(F)	
Id. Mallorca...	» María Sánchez Canals.....	Idem....	Soltera..												
Id. Mallorca...	» D. José María Sánchez Canals.....	Huérfano	»												

(A) Se les transmite en su total cuantía el beneficio, hoy vacante, que en 14 de noviembre de 1883 se otorgó a su madre D.ª María Luisa Zapater Castro, abonándoseles por partes iguales y acumulándose la correspondiente a la que perdiera su aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(B) La interesada tiene su domicilio en la calle de Velázquez núm. 14.

(C) Se le transmite en su total cuantía el beneficio hoy vacante, que se otorgó a su madre D.ª Vicenta Sánchez Bourriemp, abonándosele desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho a pensión.

(D) Se le transmite en su total cuantía el beneficio hoy vacante, que por real orden de 18 de junio de 1895 (D. O. núm. 134), se otorgó a su madre D.ª Micaela Sánchez Blanco García, abonándosele por mano de su tutor D. Juan Jiménez Coronado Nieto, hasta el 19 de mayo de 1908 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

(E) Se le concede en permuta de la de 1.250 pesetas que, como viuda del teniente coronel D. José García Funceda, viene disfrutando según real orden de 26 de marzo de 1894 (D. O. núm. 66) y en concepto de transmisión por fallecimiento de su madre D.ª María Rivera Llauro, a quien se le otorgó en 15 de julio de 1889. Se le hace el señalamiento desde la fecha de su instancia y previa liquidación y cese.

(F) Se les transmite por partes iguales el beneficio que por real orden de 9 de mayo de 1902 (D. O. número 103) se otorgó a su madre D.ª María Luisa Canals Bisquerria, percibiéndolo D. José María hasta el 12 de noviembre de 1906, en que cumplirá 24 años de edad, ó antes si obtuviere empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la correspondiente al que perdiera la aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 30 de mayo de 1906.—Falavieja.

TALIERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA